



Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-05-001-2019-00401-01
DEMANDANTE: LEONRDO RAFAEL SILVA LARA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, el cual fue repartido para surtir grado de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Visto y constatado el informe secretarial y obrantes las documentales que conforman el expediente, se observa que dentro del proceso de la referencia el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales concedió el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria en contra de los intereses de la parte demandante, por lo que resulta procedente estudiar su admisión.

Por lo anotado, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, siendo que las actuaciones de instancia dentro del presente proceso reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.P.T.S.S modificado por la ley 712 de 2001, art. 40, módificado, ley 1149 de 2007 art. 13, se admitirá, para una que, vez venza la ejecutoria de la decisión, vuelva el expediente a despacho a fin de proceder conforme a lo estimado en el artículo 15 del decreto 806 de 2020.

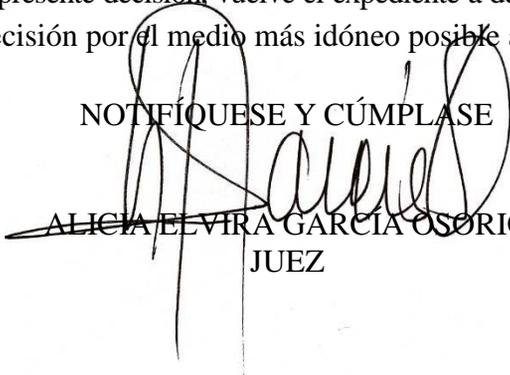
Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA, dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, vuelve el expediente a despacho para lo de su trámite. Comunicar la presente decisión por el medio más idóneo posible a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla 04 /03/2022, se notifica auto de fecha
03/03/2022

Por estado No_35__

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo